



DECRETO # 373

LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- 
- 
- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2015;
 - II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
 - III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 20 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/603/2017 de fecha 07 de Marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA		VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)		
1 IMPUESTOS	3,491,001.00	2,750,000.00	6,241,001.00	4,525,903.76	4,525,903.76	1,715,097.24	-27.48	
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	100,000.00	-	100,000.00	-	-	100,000.00	-100.00	
4 DERECHOS	4,052,706.00	1,530,000.00	5,582,706.00	4,280,090.39	4,280,090.39	1,302,615.61	-23.33	
5 PRODUCTOS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	50,000.00	-100.00	
6 APROVECHAMIENTOS	350,502.00	830,650.00	1,181,152.00	853,645.46	853,645.46	327,506.54	-27.73	
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	804,461.00	100,000.00	904,461.00	213,853.60	213,853.60	690,607.40	-76.36	
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	192,799,966.00	39,567,555.21	232,367,521.21	223,068,917.11	223,068,917.11	9,298,604.10	-4.00	
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2.00	-	2.00	400,000.00	400,000.00	399,998.00	19,999,900.	
TOTAL	201,648,638.00	44,778,205.21	246,426,843.21	233,342,410.32	233,342,410.32	13,084,432.89	-5.31	

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$233'505,886.15, derivándose la diferencia de \$163,475.83, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS



CÓDIGO	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	49,351,767.00	5,115,431.29	54,467,198.29	53,923,021.08	49,041,493.08	544,177.21	1.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	16,205,193.00	5,817,024.66	22,022,217.66	21,765,356.82	17,935,146.66	256,860.84	1.17
3000	SERVICIOS GENERALES	23,131,539.00	29,080,941.15	52,212,480.15	37,809,396.61	35,287,615.42	14,403,083.54	27.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	14,244,209.00	54,023,304.07	68,267,513.07	59,110,365.58	58,352,167.74	9,157,147.49	13.41
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,237,000.00	1,124,231.85	2,361,231.85	2,329,508.10	2,281,710.30	31,723.75	1.34
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	97,478,930.00	3,630,835.93	93,848,094.07	78,316,187.15	78,316,187.15	15,531,906.92	16.55
	TOTAL	201,648,638.00	91,530,097.09	293,178,735.09	253,253,835.34	241,214,320.35	39,924,899.75	13.62

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$172'608,140.13, derivándose la diferencia de \$80'645,695.21, la cual se integra de \$2'329,508.10 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como \$78'316,187.15 de la partida de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos diferencias de orden no relevante en el rubros de Materiales y Suministros por \$0.04.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,525,903.76	4,502,473.64	99.48%
4	DERECHOS	4,280,090.39	1,402,169.03	32.76%
5	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	853,645.46	260,650.17	30.53%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	213,853.60	32,945.61	15.41%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	93,968,351.00	93,968,351.00	100.00%
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	400,000.00	400,000.00	100.00%
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00%
	SUBTOTAL	104,241,844.21	100,566,589.45	96.47%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	\$89,697,205.65	\$89,697,205.65	100.00%
	CONVENIOS	39,403,360.11	32,115,904.00	81.51%
		\$129,100,565.76	\$121,813,109.65	94.36%
TOTAL		\$233,342,409.97	\$222,379,699.10	95.30%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
MUNICIPIO DE PINOS	137019472	103,492,357.93	27,196,782.94	26.28%
DIF 2015	199538909	141,952.20	141,952.20	100.00%
SUBTOTAL		\$ 103,634,310.13	\$ 27,338,735.14	26.38%
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2015	0198375453	47,747,330.94	47,493,623.94	99.47%
FONDO IV 2015	0198375550	35,911,921.19	35,893,896.14	99.95%
SUBTOTAL		\$ 83,659,252.13	\$ 83,387,520.08	99.68
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
FONDO DE PAVIMENTACIÓN 2015	0198883068	724,362.00	724,344.60	100.00%
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	0199539158	700,069.60	700,000.00	99.99%
CONAGUA 2015	0103267350	81,421.80	81,421.80	100.00%
FISE 2015	0103267121	4,508,905.30	1,645,921.65	36.50%
PROG. DE FTO. A LA URB. RURAL 2015	0100618640	529,595.97	529,131.97	99.91%
PROG. DE EMPLEO TEMPORAL INM. 2015	0100625418	2,491,700.78	556,151.50	22.32%
UNO 3 X 1 2015	0199175806	1,258,618.99	1,258,601.59	100.00%
TRES 3 X 1 2015	0199176020	1,370,314.03	1,370,314.03	100.00%
CUATRO 3 X 1 2015	0199178562	858,736.84	858,719.44	100.00%
CINCO 3 X 1 2015	0199176837	1,940,598.96	1,940,598.96	100.00%
SEIS 3 X 1 2015	0199177574	2,138,518.06	2,138,500.56	100.00%
SIETE 3 X 1 2015	0199177027	2,796,181.58	2,796,111.98	100.00%
OCHO 3 X 1 2015	0199177779	627,246.61	627,229.21	100.00%
ONCE 3 X 1 2015	0199194479	857,823.96	857,823.16	100.00%
CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	0193817024	742,773.99	661,293.90	89.03%
RECURSOS CONVENIDOS 2014	0196582249	23,503,051.97	2,184,603.28	9.29%
SUBTOTAL		\$ 45,129,920.44	\$ 18,930,767.63	41.95
TOTAL		\$ 232,423,482.70	\$ 129,657,022.85	55.78%

El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$5'000,000.00	\$3,719,064.17	0.00	0.00

H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 53,923,021.08	\$ 49,041,493.08	4,881,528.00	\$ 4,881,528.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,866,261.8	61,904,261.56	61,504,607.44	399,654.12	7,265,915.92
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	67,539,174.95	67,539,174.95	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	418,651.51	60,610,365.58	59,852,167.74	758,197.84	1,176,849.35
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	49,364.73	100,621.93	105,849.35	-5,227.42	44,137.31
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,625,000.00	8,000,000.00	13,625,000.00	-5,625,000.00	8,000,000.00
TOTAL	\$20,959,278.04	\$ 252,077,445.10	\$ 251,668,292.56	\$409,152.54	21,368,430.58

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.13 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
	Margen de Seguridad	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$251'668,292.56 que representa el 99.37% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.77% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.68% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	Proporción del Gasto de Operación Sobre el Gasto Total	El gasto total del ejercicio asciende a \$253'253,835.34, siendo el gasto de operación de \$115'827,282.61, el cual representa 45.74% sobre el total ejercido.
	Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$115'827,282.61, siendo el gasto en nómina de \$53'923,021.08, el cual representa el 46.55% del gasto de operación.
	Índice de Tendencias en Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$53'923,021.08, representando éste un -4.44% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$56'430,685.69.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31/12/2015)	88.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	7.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	24.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	17.6
Concentración de la población en la Cabecera	8.0

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Municipal	
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	64.7
Gasto en Seguridad Pública	1.3
Gasto en Obra Pública	22.9
Gasto en Otros Rubros	11.1
Nivel de Gasto	100.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %												
	PMO	FIII	FONDO IV	FOP ADEM	C E 2015	CONVENIO CON CONAGUA	CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO (FISE)	PROGRAMA A SUMAR	FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL	PETI 2015	3X1 PARA MIGRANTES	CONVENIDOS PDZP (REMANENTES)	PDZP
I. CUMPLIMIENTO DE METAS													
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 14 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	74.4	91.8	99.8	99.9	46.7	100.0	81.0	0.0	100.0	72.2	99.7	99.8	65.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS													
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	N/A	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0	12.5	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL													
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se obtiene calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 46.5% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2446/2017, recibido el 11 de septiembre de 2017, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Piiego de observaciones	23	3	20	PFRR	20
SIOIC	70	7	63	SIOIC	63
Subtotal	93	10	83		83
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	REC	4
SEP	20	7	13	SEP	13
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	42	0	40	PFRA	40
			1	REC	1
			1	SEP	1
Subtotal	66	7	59		59
TOTAL	159	17	142		142

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:

AF-15/39-01-01	AF-15/39-005-01,	AF-15/39-014-01,
AF-15/39-018-01	AF-15/39-025-01,	AF-15/39-027-01,
AF-15/39-029-01	AF-15/39-031-01,	AF-15/39-035-01,
AF-15/39-039-01	AF-15/39-041-01,	AF-15/39-043-01,
AF-15/39-045-01	AF-15/39-047-01,	AF-15/39-049-01,
AF-15/39-051-01	AF-15/39-053-01,	AF-15/39-055-01,
AF-15/39-057-01	PF-15/39-016-01,	PF-15/39-025-01,
PF-15/39-027-01,	PF-15/39-030-01,	PF-15/39-032-01,
PF-15/39-035-01,	PF-15/39-038-01,	PF-15/39-041-01,
PF-15/39-043-01,	PF-15/39-045-01,	PF-15/39-048-01,
PF-15/39-050-01,	PF-15/39-052-01,	PF-15/39-055-01,
OP-15/39-002-01	OP-15/39-005-01,	OP-15/39-012-01,
OP-15/39-030-01	OP-15/39-034-01,	OP-15/39-037-01,
OP-15/39-044-01	a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Regidores(as), Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.	

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:



AF-15/39-059, AF-15/39-060, PF-15/39-058, PF-15/39-059, OP-15/39-046, lo anterior, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/39-005, AF-15/39-014, AF-15/39-027, AF-15/39-031, AF-15/39-035, AF-15/39-041, AF-15/39-043, AF-15/39-045, AF-15/39-047, AF-15/39-049, AF-15/39-053, PF-15/39-016, PF-15/39-025, PF-15/39-027, PF-15/39-030, PF-15/39-032, PF-15/39-035, PF-15/39-038, PF-15/39-041, PF-15/39-043, PF-15/39-045, PF-15/39-048, PF-15/39-050, PF-15/39-052, PF-15/39-055, OP-15/39-002, OP-15/39-012, OP-15/39-030, OP-15/39-034, OP-15/39-037 y OP-15/39-044, de igual manera, derivadas de Recomendación AF-15/39-007 AF-15/39-010, OP-15/39-039 y OP-15/39-042, y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-15/39-021, PF-15/39-009, PF-15/39-011, PF-15/39-013, PF-15/39-020, PF-15/39-022, PF-15/39-024 y PF-15/39-029 OP-15/39-001, OP-15/39-011, OP-15/39-029, OP-15/39-033 y OP-15/39-036, de igual manera las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/39-002, AF-15/39-004, AF-15/39-006, AF-15/39-009, AF-15/39-011, AF-15/39-013, AF-15/39-015, AF-15/39-017, AF-15/39-019, AF-15/39-022, AF-15/39-024, AF-15/39-026, AF-15/39-028, AF-15/39-030, AF-15/39-032, AF-15/39-034, AF-15/39-036, AF-15/39-038, AF-15/39-040, AF-15/39-042, AF-15/39-044, AF-15/39-046, AF-15/39-048, AF-15/39-050, AF-15/39-052, AF-15/39-054, AF-15/39-056, AF-15/39-058, PF-15/39-002, PF-15/39-004, PF-15/39-006, PF-15/39-008, PF-15/39-010, PF-15/39-012, PF-15/39-014, PF-15/39-017, PF-15/39-019, PF-15/39-021, PF-15/39-023, PF-15/39-026, PF-15/39-028, PF-15/39-031, PF-15/39-034, PF-15/39-037, PF-15/39-040, PF-15/39-042, PF-15/39-044, PF-15/39-047, PF-15/39-049, PF-15/39-051, PF-15/39-054 y PF-15/39-057, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2015-21/2017, por la cantidad de **\$13'897,710.85 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/39-012.- Por la cantidad de \$1'282,466.17 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), por la falta de soporte documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas del rubro de recursos propios, por diversos conceptos; electrificación en acceso a la UTEZ, compra de licencias de windows y de office, pago de bancas para iglesia de Espíritu Santo, honorarios de rejoneador, renta de toldo, pago de becas escolares, paquetes de útiles escolares para agremiados al SUTSEMOP y evaluación de proyecto de señalética, y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras



de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.

- AF-15/39-021.- Por la cantidad de \$185,000.28 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 28/100 M.N.), por falta de materialidad de los servicios prestados por el proveedor PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALIZADORES GAUDINO S.A. DE C.V., erogación por concepto de organización del evento de la Feria de Pinos 2015, así como evidencia del acto jurídico que originó la citada transacción, por lo que no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio ni se comprueba adecuadamente la erogación, debido a que el Servicio de Administración Tributaria catalogó al citado prestador de servicios como contribuyentes o sociedades reconocidas como empresas facturadoras de operaciones simuladas al generar de manera virtual y sin sustancia económica una serie de operaciones que tratan de aparentar un acto jurídico no celebrado en realidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de

Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.



- AF-15/39-023.- Por la cantidad de \$51,200.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por registro de préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales no presentó el recibo de ingresos correspondiente que permita corroborar la recuperación de los mismos. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.
- PF-15/39-001.- Por la cantidad de \$141,259.48 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), por erogaciones realizadas por la cantidad de referencia, que corresponde a la expedición de los cheques números 12 y 13, por concepto de adquisición de mobiliario para oficina, papelería y consumibles para el área de desarrollo económico, las cuales se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de



consumibles y papelería, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-003.- Por la cantidad de \$74,831.21 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), por erogaciones realizadas que corresponden a la expedición de los cheques números 434, 435 y 437 para el pago de consumibles, papelería y cámara de video y cámara fotográfica, de las cuales no se presentó el soporte documental consistente en póliza de cheque requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, además de que las adquisiciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-005.- Por la cantidad de \$158,764.76 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), por erogaciones realizadas que corresponden a la expedición de los cheques números 223 al 231 y 238, de las cuales no se presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobantes fiscales expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, así como la documentación técnica y social que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos. De la expedición del cheque número 238, únicamente se presentó el reporte fotográfico y los vales de resguardo de los GPS adquiridos, motivo por el cual se considera como sin soporte documental al faltar el comprobante fiscal correspondiente, además de que no se justificó el por qué se depositó el cheque número 231 a la cuenta bancaria con RFC CAAH750702DY7 y no a la



cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicios, determinando por lo tanto que el mismo no fue expedido con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si el proveedor que expidió la factura recibió el recurso por el pago de la misma, sin que el Municipio hubiera presentado algún documento que comprobara la relación de la persona que prestó el servicio, con la persona a la cual se le depositó el cheque. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I, tercer y cuarto párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 155, 156, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-009.-Por la cantidad de \$748,560.84 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), por



erogación realizada con recursos del Fondo III 2015, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0198375453, a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "FONDO III 2015", mediante la expedición del cheque número 231 de fecha 30 de diciembre de 2015 a favor de la empresa "Deral Automotriz, S.A. de C.V.", por concepto arrendamiento vehicular de tres unidades VW Amarack Entry 4"s AA, soportado con la factura respectiva; de la cual no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente los recursos erogados del Fondo III, consistente en el contrato de arrendamiento con el número de cliente y referencia, asignado por la empresa Volkswagen "Leasing, S.A. de C.V." debidamente formalizado entre las partes, bitácoras de los tres vehículos arrendados, en la cual constate que fueron utilizados para el seguimiento y verificación de las obras realizadas con los recursos del Fondo III, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo y área de asignación, con las características mismo, tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico y la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, la cual, entre otro datos, debe contener el nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión o de actividades realizadas con las unidades automotrices. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78



fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-011.-Por la cantidad de \$847,505.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas por concepto de compra de refacciones para el mantenimiento de vehículos del municipio, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0198375453, a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que se encontró contabilizada con el nombre de "FONDO III 2015", mediante la expedición de varios cheques detallados en el Resultado PF-07, Observación PF-06, soportados con las facturas respectivas, de las cuales no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique que los mantenimientos otorgados, se realizó a vehículos oficiales destinados a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos de Fondo III, como lo es, los programas de mantenimiento, órdenes de compra de las refacciones con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, vales o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo



que las recibió, copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-013.- Por la cantidad de \$15,414.49 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 49/100 M.N.), por erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0198375453, de BBVA Bancomer, S.A., contabilizada con el nombre de "FONDO III 2015", mediante la expedición de los cheques números 18 y 19 de fecha 11 de junio de 2015, por las cantidades de \$2,070.60 y \$13,343.89, respectivamente, a favor de los proveedores "Arum Soluciones Digitales, S. de R.L. de C.V." y "Equipos Eficientes de Oficina, S. de



R.L. de C.V.”, presentando como soporte documental las facturas respectivas por concepto de compra de un tóner TK-6307 P/Kyocera compatible y 5 tóner Kyocera negro TK-6307K, así como las solicitudes de compra de los artículos señalados debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales; en virtud de que las erogaciones se consideran acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.



- PF-15/39-015.- Por la cantidad de \$548,999.99 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195147182, a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante BBVA Bancomer, S.A., contabilizada con el nombre de “FONDO IV 2014”, mediante la expedición de los cheques números 226, 228, 229 y 230, de los cuales no se presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período



del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-020.- Por la cantidad de \$1'181,144.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo que el Municipio no presentó la evidencia documental que permita transparentar el uso correcto de recursos erogados, como lo es entre otras, la siguiente; en el caso del pago de las erogaciones realizadas de los cheques números 12 y 16 por las cantidades de \$295,962.00 y \$300,130.00 respectivamente, que suman un importe total de \$596,092.00 a favor de los proveedores "Javier Martínez Rocha" y "Grupo Refaccionario y Ferretero Real, S. de R.L. de C.V." respectivamente, no se presentaron las bitácoras de supervisión a los vehículos a los que les fueron realizados los mantenimientos, señalando el nombre, cargo y firma de los responsables de los vehículos, área de asignación, entre otros datos, con las características del vehículo, tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, la cual, entre otros debe contener las características del vehículo que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados. En el caso del pago de la erogación realizada del cheque número 18 por la cantidad de \$585,052.00 a favor de la proveedora "Beatriz Alejandra Rocha Flores", las facturas no contienen la descripción de los artículos adquiridos ni su valor unitario, por lo que no fue posible referenciar las facturas pagadas contra los documentos de solicitud



de suministro de artículos por el Municipio, determinándose que no se tienen elementos para conocer con exactitud los productos que amparan las facturas pagadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-022.- Por la cantidad de \$2'459,671.34 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), relativo que el Municipio no presentó la evidencia documental que permita transparentar el uso correcto de los recursos erogados, como la siguiente; en el pago de las erogaciones realizadas de los cheques números 54, 55, 56, 79, 80, 86, 88 y 89 por las cantidades \$50,000.00, \$55,680.00, \$45,000.00, \$145,493.00, \$21,400.00, \$31,000.00, \$39,000.00 y \$9,000.00 de respectivamente, que suman un importe total de \$396,573.00, no se presentaron las órdenes de pago, requisiciones y contrato por la prestación de servicios correspondientes a publicidad del municipio de Pinos, Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que permitan transparentar el



uso correcto de los recursos erogados; en el caso del pago de la erogación realizada del cheque número 66 a favor del proveedor Javier Martínez Rocha por la cantidad de \$780,455.00, no se presentaron las bitácoras de supervisión a los vehículos a los que les fueron realizados los mantenimientos, señalando el nombre, cargo y firma de los responsables de los vehículos, área de asignación, entre otros datos, debiendo contener: las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, la cual debe contener las características del vehículo que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados. En el caso del pago de la erogación realizada del cheque número 18 por la cantidad de \$1'282,643.34 a favor de la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores, las facturas no contienen la descripción de los artículos adquiridos ni su valor unitario, por lo que no fue posible referenciar las facturas pagadas contra los documentos de solicitud de suministro de artículos por el Municipio, determinándose que no se tienen elementos para conocer con exactitud los productos que amparan las facturas pagadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios



los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-024.- Por la cantidad de \$3'948,847.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0198375550 de Fondo IV, el Municipio realizó erogaciones por concepto de aportaciones para varias obras y acciones dentro del Programa 3x1 para Migrantes; plasmadas en el Resultado PF-13, Observación PF-12, erogaciones que se consideran improcedentes para realizarse con recursos de dicho Fondo, toda vez que se financiaron las aportaciones que le correspondían realizar al Club u Organización de Migrantes; por lo que no se dio prioridad al pago de las Obligaciones Financieras del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, además incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.



- PF-15/39-029.- Por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada a través de cheque número 46 de fecha 14 de septiembre de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas presentando como soporte documental la factura correspondiente, para la acción número 15AFIV380019 denominada "Convenio con Servicio Estatal del Empleo", en virtud de que no se presentó la evidencia documental del seguimiento realizado a los cursos de capacitación para el autoempleo en los que se demuestre que el 45% de los egresados se colocaron en un empleo o emprendan su propio negocio, así como la evidencia de que el 10% del recurso fue enfocado a grupos vulnerables, tal y como lo establece la Cláusula Cuarta del Convenio celebrado, además de la relación de acciones debidamente requisitada que corresponda al ejercicio 2015, ejercicio en que se celebró el Convenio y se realizó la aportación por parte del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.



- OP-15/39-001.- Por la cantidad de \$55,392.66 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en varios conceptos de la obra “Construcción de cancha deportiva, Santa Elena, Cabecera Municipal”, realizada mediante recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, en los conceptos de piso de concreto y puerta de acceso a la cancha. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Francisco Ángel Trejo Velázquez, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-15/39-004.- Por la cantidad de \$41,373.82 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en varios conceptos de la obra “Construcción de domo en escuela secundaria “Ignacio Ramírez”, El Nigromante”, realizada mediante recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y Karla Fabiola Uribe Morales, representante legal de Maquinaria, Urbanizaciones y

Edificaciones Hidrocálidas S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidaria.



- OP-15/39-011.- Por la cantidad de \$44,965.08 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en el concepto de suministro de tubería de PVC de la obra “Construcción de sistema de alcantarillado, localidad Pedregoso, Pinos, Zac.”, realizada con recursos convenidos entre el Gobierno del Estado, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, SEDESOL y el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V, VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de



Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y José Juan Amaro Dávila, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/39-029.- Por la cantidad de \$47,949.98 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por determinación de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción del camino rural del tramo San José de Castellanos-Castellanos, del km 0+000 al 0+800, San José de Castellanos, Pinos, Zac.”, realizada mediante recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 64, 66, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 65 A fracción II, inciso c) y fracción III, 68, 101, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 168, 170, 171, 172, 185, 186, 187, 190, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y Karla Fabiola Uribe Morales, representante legal de Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidaria.



- OP-15/39-033.-Por la cantidad de \$331,635.57 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en algunos conceptos de la obra Construcción de domo en escuela primaria “José Antonio García Leyva” Barrio de Tlaxcala, Pinos, Zac.”, realizada mediante recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 52, 55, 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74, 99, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, y Antonio Reyes Rosales, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-15/39-036.-Por la cantidad de \$232,729.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 18/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en algunos conceptos de la obra “Construcción de domo en escuela primaria “Pedro Coronel” Barrio La Cuadrilla”, realizada mediante recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXX, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como

a Antonio Reyes Rosales, Contratista, como Responsable Solidario.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$13'897,710.85 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO